

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**CIRCULAR  
DM-0032-2021**

Para: Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuitos  
Direcciones de centros educativos

De: Guiselle Cruz Maduro. Ministra de Educación Pública.

Asunto: Disposiciones relativas al servicio educativo en atención al estado de alerta por lluvias declarado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

Fecha: 26 de julio de 2021

---

Estimados (as) señores (as):

Me dirijo a ustedes con ocasión de saludarles y en atención a los estados de alerta por lluvias declarados por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante reporte de alerta número No 40-21, de las trece horas del 24 de julio de 2021, se dispone:

**Cantones con estado declarado de alerta roja:**

En los centros educativos ubicados en cantones en los que persista la alerta roja se mantendrá suspendido el servicio educativo, y no se convocará al personal docente y administrativo, ni al estudiantado, con la excepción de los oficiales de seguridad, siempre y cuando no exista riesgo para su integridad física. En los casos específicos en que, ante este riesgo, un centro educativo quede sin su agente de seguridad, la persona directora regional deberá reportarlo a la fuerza pública de la comunidad

**Cantones con estado declarado de alerta naranja y amarilla**

En los centros educativos ubicados en cantones con alerta naranja y amarilla, las clases se reanudarán el día 27 de julio de 2021. Sin embargo, para el caso de la educación combinada, el Director(a) de cada centro educativo deberá

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

valorar la situación de su institución, personal docente y población estudiantil en materia de acceso a conectividad. En cuanto al componente de modalidad presencial, deberá valorar las condiciones de acceso, equipo seguridad, limpieza, servicios básicos (agua, electricidad, posibilidad de reanudar el servicio de alimentación, entre otros) y en caso de considerar que existe algún riesgo o condición adversa para la debida atención de la población estudiantil, podrá habilitar, en tanto las condiciones lo permitan, la modalidad a distancia y la virtualidad, recurriendo en última instancia a la suspensión de lecciones y comunicarlo con la mayor antelación posible a los padres y madres de familia, así como a la dirección regional respectiva.

Una vez que las condiciones de acceso lo permitan, cada centro educativo deberá realizar una valoración que comprenda al menos las siguientes tareas:

- Valoración inicial de las condiciones físicas de la institución.
- Tareas de reorganización básicas, que permitan el reinicio de lecciones.
- Coordinación académica para la recuperación pedagógica.
- Comunicación con la comunidad educativa.
- Informe a la Dirección Regional de Educación de las condiciones que se detectaron.

**Centros educativos utilizados como albergues temporales.**

En caso que el centro educativo sea utilizado como albergue, la Dirección del centro educativo, la Junta de Educación o Administrativa, como responsables de los bienes institucionales, establecerá conjuntamente con el CME y oficial de enlace de la CNE los procedimientos para su uso y cuidado, velando por su mantenimiento y conservación, asimismo coadyuvará acorde a sus posibilidades a prevenir situaciones de riesgo social que atenten contra la seguridad de los usuarios.

Se deberá elaborar un inventario de los bienes escolares y lo compartirá con la persona responsable del albergue con el fin que se revisé el inventario nuevamente al desalojo de las instalaciones físicas del local educativo

Planificará y ejecutará acciones específicas y recurrentes de protección, limpieza y mantenimiento, tendientes a mantener y proteger la infraestructura física educativa (edificios, equipo, material didáctico y otros como animales, huertas etc. bajo su cuidado).

Reportar los daños que se dieran al centro educativo en razón de su uso como albergue (con descripción detallada y evidencias fotográficas) a las autoridades

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

de la Comisión de Emergencias, a la dirección regional respectiva y con copia al correo electrónico [despachoministra@mep.go.cr](mailto:despachoministra@mep.go.cr).

El Ministerio de Educación Pública reitera la importancia de que las direcciones regionales, las personas supervisoras y directoras de centros educativos se mantengan alerta a toda comunicación que emane de los Comités municipales de emergencia, así como de la Comisión Nacional de Emergencia.

**Permisos especiales:**

Conforme lo establece el artículo 133 del Código de Educación, quedan autorizados las personas directoras de centro educativo, responsables de oficinas de supervisión y de direcciones regionales educativas para otorgar permisos especiales al personal docente, técnico - docente, administrativo - docente y administrativo, que por causa del impacto de las lluvias sufrieron inundación y daño en sus casas de habitación, con la finalidad de que puedan asegurar, limpiar y ordenar sus hogares; lo anterior, previa verificación de la situación personal y familiar de cada persona servidora que lo solicite.

Para el caso del personal que, por causa de la incomunicación de sus poblaciones de residencia por el mal estado de caminos, carreteras y puentes o por la crecida de ríos o cualquier otra razón de fuerza mayor, no pueda trasladarse a su lugar de trabajo, corresponderá a su superior jerárquico emitir la debida justificación por las ausencias involuntarias que puedan incurrir.

Viceministerio Académico.  
Viceministerio Administrativo.  
Viceministerio de Planificación Institucional y Coordinación Regional.  
Dirección de Gestión y Coordinación Regional.  
Dirección de Infraestructura Educativa.